



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE ABRIL DEL 2018

NUMERO 74

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 300, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato..... 3

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2018 expedido por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato se aceptó la renuncia para separarse de la función notarial, al licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 108 del Partido Judicial de León, Guanajuato, por lo que el Protocolo que fuera a su cargo, obra en el Archivo General de Notarías..... 7

INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

FE DE ERRATAS a las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Participación Juvenil para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado Número 233, Décima Novena Parte, de fecha 31 de diciembre de 2017..... 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se emite la Fe de Erratas a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 229, Segunda Parte, de fecha 27 de diciembre de 2017..... 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCIÓN que emite la Dirección General de Desarrollo Territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante la cual otorga a la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, el Permiso de Venta para 140 lotes, distribuidos en 15 Manzanas identificadas con las letras "B" (lotes del 01 al 31), "C" (lotes del 01 al 18 y del 21 al 32), "F" (lotes del 01 al 12), "G" (lotes del 01 al 12), "H" (lotes del 01 al 06), "I" (lotes del 01 al 04), "J" (lotes del 01 al 08), "K" (lotes del 01 al 03) "M" (lotes del 01 al 03), "N" (lotes del 01 al 08), "O" (lotes del 01 al 08), "P" (lotes del 01 al 03), "Q" (lotes del 01 al 03), "R" (lotes del 01 al 06) y Manzana "S" (lotes del 01 al 03), todos pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad. **14**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción de terreno propiedad municipal, identificado como superficie restante de la fracción "3" de la fracción "1" "Centro Social" del inmueble identificado como Manzana 14 del predio denominado "San Miguelito", ubicado en la calle Rafael Abascal del fraccionamiento San Miguelito de esa ciudad; y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Salud, para la sustitución del Centro de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES) Torres Landa, con el objeto de mejorar la cobertura de atención a la salud en la zona. **23**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción de terreno de propiedad municipal, identificado como predio urbano ubicado en el km. 109.5 de la carretera panamericana, tramo Irapuato-Salamanca, en el fraccionamiento "Ciudad de los Olivos" de ese municipio, así como su donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción del Plantel II del Centro de Estudios de Aguas Continentales CETAC. **25**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 300

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 266, fracción XI; 275; y 282, fracciones IV y V, y se **adicionan** el artículo 266 con una fracción XII, pasando la actual fracción XII a ser fracción XIII; 282, con una fracción VI; una Sección Décima, con los artículos 285-A, 285-B, 285-C y 285-D, al Capítulo III, del Título Décimo, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 266.** El Instituto de...

I a X. ...

XI. Dar a conocer a la ciudadanía a través de la página de internet del Congreso del Estado, las funciones del Poder Legislativo, las atribuciones de los Diputados y el proceso legislativo;

XII. Colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios, de conformidad con el Manual de Organización del mismo; y

XIII. Las demás que...

Artículo 275. La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas es el órgano técnico de carácter institucional encargado de apoyar a las Comisiones Legislativas y a los integrantes del Congreso del Estado y de colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios en el ejercicio de las funciones e investigaciones legislativas en materia de finanzas públicas.

Artículo 282. La Unidad de...

I a III. ...

IV. Presentar un informe anual del impacto de las leyes y decretos conforme a los indicadores dados a conocer;

V. Realizar un análisis objetivo de la oportunidad y necesidad de crear, modificar o derogar un decreto o ley sobre cierto tema a solicitud del Pleno, Diputación Permanente, Junta de Gobierno y Coordinación Política o cualquier comisión legislativa; y

VI. Colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios de conformidad con el Manual de Organización del mismo.

Sección Décima **Centro de Estudios Parlamentarios**

Artículo 285-A. El Congreso del Estado contará con el Centro de Estudios Parlamentarios, el cual será coordinado por la Secretaría General, tendrá por objeto prestar, los servicios de información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado, conforme al presupuesto y programa anual de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, acorde con los principios de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial, oportuna y eficiente.

El Centro de Estudios Parlamentarios se integrará por servidores públicos del Poder Legislativo, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura estatal y nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Artículo 285-B. La estructura básica del Centro de Estudios Parlamentarios estará conformada por un Órgano de Gobierno, un Órgano Consultivo y una Secretaría Ejecutiva, así como, por el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

I. El Órgano de Gobierno estará integrado por:

Los titulares de la Secretaría General, la Dirección General de Administración, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

II. El Órgano Consultivo estará integrado por:

Representantes de Instituciones que realicen investigaciones jurídicas, financieras, científicas o sociales. El número de integrantes y su designación se hará de conformidad con el Manual de Organización.

III. La Secretaría Ejecutiva estará integrada por un servidor público adscrito a la Secretaría General, con conocimientos en investigación parlamentaria.

A las reuniones de los órganos referidos en las fracciones I y II podrán ser invitadas autoridades, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento del objeto del Centro de Estudios Parlamentarios. Dichos invitados tendrán derecho de voz.

Los cargos de quienes integran el órgano consultivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Artículo 285-C. El Centro de Estudios Parlamentarios deberá articular sus acciones con los servicios existentes en el Congreso del Estado, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas, conforme a los lineamientos de la comunicación social que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 285-D. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Poder Legislativo, el Centro de Estudios Parlamentarios y conforme a los lineamientos que proponga la Dirección General de Administración y aprobados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, contará con un programa anual de formación de becarios, pasantes e investigadores, con el propósito de formar a profesionistas en el planeamiento, desarrollo, ejecución y análisis de estudios de investigación científica, en las áreas parlamentarias y de finanzas públicas.))

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno y Coordinación Política emitirá el acuerdo de reestructuración del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

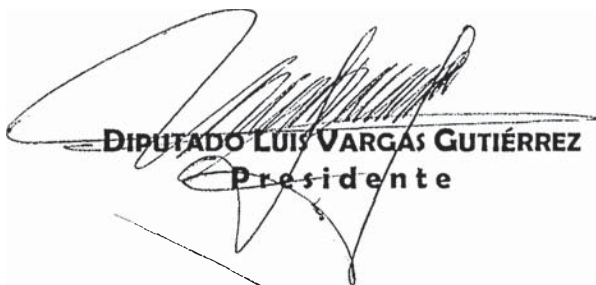
Artículo Tercero. La Junta de Gobierno y Coordinación Política aprobará el Manual de Organización del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Cuarto. A la entrada en vigor del presente Decreto, los becarios, pasantes e investigadores que se encuentren desarrollando actividades o investigaciones, continuarán las mismas en los términos de su incorporación.

Artículo Quinto. El Congreso del Estado, por conducto de la Dirección General de Administración, mantendrá las acciones presupuestales respecto del Centro de Estudios Parlamentarios en cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, garantizando la continuidad de la operación y de las actividades del mismo, de conformidad con el acuerdo de reestructuración, con la normativa aplicable y sujeto a la suficiencia presupuestaria.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUANAJUATO, GTO., 15 DE MARZO DE 2018



DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
Presidente



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta



DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario



DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS
Segundo Secretario

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2018 expedido por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato el licenciado **Miguel Márquez Márquez**, se aceptó la renuncia para separarse de la función notarial, al licenciado **José Rodrigo Moreno Rodríguez**, titular de la Notaría Pública número 108 ciento ocho del Partido Judicial de León, Guanajuato, por lo que el protocolo que fuera a su cargo, obra en el Archivo General de Notarías.

Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 6 de abril de 2018.

«2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»



Licenciado David Cabrera Morales
El Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

FE DE ERRATAS

Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Participación Juvenil para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 233, Décima novena Parte, de fecha 31 de diciembre del 2017:

Dice:

Página 101 del Periódico oficial.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 85. Los jóvenes que deseen ser considerados para la vertiente de apoyo económico de hecho joven deberán contar y entregar la siguiente documentación:...

... VIII Copia simple del registro federal de contribuyentes en donde se especifique el giro o actividad económica con la fecha de emisión mayor a 3 meses.

IX. Facturas de activos adquiridos en el último año fiscal.

X. Presentar solicitud de crédito aprobado con alguna Institución financiera pública o privada

XI. En caso de no ser Guanajuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Estado como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

Los formatos referidos en la presente vertiente estarán disponibles en la siguiente liga: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Los jóvenes interesados deberán entregar los requisitos impresos en las oficinas centrales o por los medios electrónicos establecidos en formato .pdf.

Debe decir:

Página 101 del Periódico oficial.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 85. Los jóvenes que deseen ser considerados para la vertiente de apoyo económico de hecho joven deberán contar y entregar la siguiente documentación:...

... VIII Preferentemente copia simple del registro federal de contribuyentes en donde se especifique el giro o actividad económica con la fecha de emisión mayor a 3 meses.

IX. Preferentemente facturas de activos adquiridos en el último año fiscal.

X. Presentar solicitud de crédito aprobado con alguna Institución financiera pública o privada.

XI. En caso de no ser Guanajuatense de nacimiento, entregar constancia de estudios de parte de una unidad académica certificada, carta de residencia emitida por el Ayuntamiento que corresponda o documento que acredite la residencia en el Estado como mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.

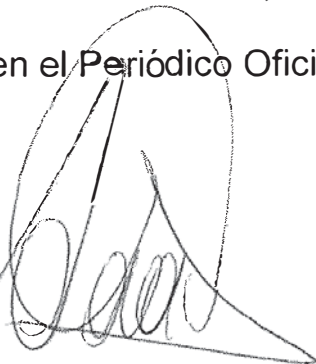
Los formatos referidos en la presente vertiente estarán disponibles en la siguiente liga: www.jovenes.guanajuato.gob.mx.

Los jóvenes interesados deberán entregar los requisitos impresos en las oficinas centrales o por los medios electrónicos establecidos en formato .pdf.

Solventar cualquier otro requisito administrativo – jurídico solicitado por el Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Dado a en la ciudad de León, Guanajuato, a los 06 días del mes de abril del 2018.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



LIC. JORGE ALBERTO ROMERO VÁZQUEZ

Director General

Instituto de la Juventud Guanajuatense

R. Vázquez

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO b) Y FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C), 198, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EMITIÓ EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- Se emite la FE DE ERRATAS a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2018; publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 229, Segunda parte; de fecha 27 de diciembre del 2017, para quedar como sigue:

Artículo 5...

Dice:

XXV.- Permiso de circulación a los transportistas de carga pesada.	Por unidad por trimestre	\$57.00
XXVI.- Anuencia temporal para sitio de taxi.	Por cajón de estacionamiento, por año	\$644.00
XXVII.- Por ocupación de caseta telefónica en la vía pública.		
a) Cuando el pago sea en efectivo.	Por caseta por día	\$2.00
b) Cuando el pago sea en especie.	Por caseta por día	\$5.00
XXVIII.- Permiso de uso de área peatonal.	Por metro cuadrado por día	7% de la unidad de medida actualizada (UMA)

Debe decir:

XXV.- Permiso de circulación a los transportistas de carga pesada.	Por unidad, por trimestre	\$57.00
XXVI.- Por ocupación de caseta telefónica en la vía pública.		
a) Cuando el pago sea en efectivo.	Por caseta, por día	\$2.00
b) Cuando el pago sea en especie.	Por caseta, por día	\$5.00
XXVII.- Permiso de uso de área peatonal.	Por metro, cuadrado por día	7% de la unidad de medida actualizada (UMA)

Artículo 6...

Fracción IX. (párrafo final)

Dice:

En caso de situaciones de extrema necesidad la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento podrá otorgar un descuento hasta del 100% en los conceptos de la fracción VIII.

Debe decir:

En caso de situaciones de extrema necesidad la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento podrá otorgar un descuento hasta del 100% en los conceptos de la fracción IX.

Fracción XIII. (párrafo final)

Dice:

Cuando por las causas señaladas en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Celaya, Guanajuato, se declare cancelado o desierto un concurso o partida; los participantes inscritos en tal estarán exentos de pagar las tarifas señaladas en la fracción XII inciso a, según se trate, cuando se convoque nuevamente para el mismo objeto.

Debe decir:

Cuando por las causas señaladas en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Celaya, Guanajuato, se declare cancelado o desierto un concurso o partida; los participantes inscritos en tal estarán exentos de pagar las tarifas señaladas en la fracción XIII inciso a, según se trate, cuando se convoque nuevamente para el mismo objeto.

Fracción XV. (párrafo final)

Dice:

En relación a la fracción XIV incisos a y b, se realizará un 50% de descuento a niños menores de 10 años, estudiantes y personas del INAPAM presentando su credencial oficial vigente, así como del 30 al 100% de descuento a escuelas de bajos recursos y grupos turísticos, el cual estará sujeto a la aprobación del Director General y/o al Consejo Directivo del Sistema Municipal de Arte y Cultura.

Debe decir:

En relación a la fracción XV incisos a y b, se realizará un 50% de descuento a niños menores de 10 años, estudiantes y personas del INAPAM presentando su credencial oficial vigente, así como del 30 al 100% de descuento a escuelas de bajos recursos y grupos turísticos, el cual estará sujeto a la aprobación del Director General y/o al Consejo Directivo del Sistema Municipal de Arte y Cultura.

Fracción XXI. (párrafo final)

Dice:

En relación a la fracción XX inciso b, el Director General del Consejo de Turismo de Celaya, Guanajuato, realizará un 50% de descuento a maestros, estudiantes y personas del INAPAM presentando su credencial oficial vigente.

Debe decir:

En relación a la fracción XXI inciso b, el Director General del Consejo de Turismo de Celaya, Guanajuato, realizará un 50% de descuento a maestros, estudiantes y personas del INAPAM presentando su credencial oficial vigente.

Fracción XXII

Dice:

En relación a la fracción XXI por acceso al museo de momias, se realizará en el periodo de temporada baja la promoción del dos por uno (2x1) los días miércoles (no se considera temporada baja los meses de Julio, Agosto y Diciembre).

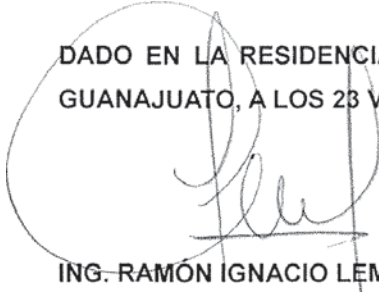
Debe decir:

En relación a la fracción XXII por acceso al museo de momias, se realizará la promoción del dos por uno (2x1) los días miércoles.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

Irapuato, Guanajuato, a 15 del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho- - - - -

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud a fin de obtener el Permiso de Venta para **140 lotes, distribuidos en 15 Manzanas identificadas con las letras "B" (lotes del 01 al 31), "C" (lotes del 01 al 18 y del 21 al 32), "F" (lotes del 01 al 12), "G" (lotes del 01 al 12), "H" (lotes del 01 al 06), "I" (lotes del 01 al 04), "J" (lotes del 01 al 08), "K" (lotes del 01 al 03) "M" (lotes del 01 al 03), "N" (lotes del 01 al 08), "O" (lotes del 01 al 08), "P" (lotes del 01 al 03), "Q" (lotes del 01 al 03), "R" (lotes del 01 al 06) y Manzana "S" (lotes del 01 al 03), todos pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, presentada por el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V. y:**

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante el Testimonio Primero del Acta número 09, volumen 2383 de fecha 17 de abril del año 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, titular de la Notaría Pública número 04 en legal ejercicio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el número 26383 de fecha 11 de junio del año 1997, se hace constar la **constitución legal** de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con el Instrumento Público número 76,336, volumen 3,483 de fecha 09 de julio del año 2004, tirado ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 04, en legal ejercicio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se acredita la **personalidad jurídica** con la que se ostenta el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V.

TERCERO.- Mediante la Escritura Pública 23,853 tirada en fecha 02 del mes de marzo del año 2012, ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notaria Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real R17*34388 en fecha 27 de marzo del año 2012, la empresa mercantil denominada "Dinámica del Hábitat"; S.A. de C.V., **acredita la propiedad** del bien inmueble identificado como **Parcela 102 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio; con una superficie de **3-60-59.55 has.** y las siguientes medidas y linderos: al **Norte:** 105.21 metros con Fraccionadora del Bajío; al **Sureste:** 358.20 metros con Parcela 103; al **Sur:** 95.31 metros con Parcela 141; y al **Oeste:** 379.90 metros con Parcela 101.- - - - -

CUARTO.- Mediante la Escritura Pública número 23,855 de fecha 02 de marzo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número R17*34387 en fecha 26 de marzo del año 2012, **se hace constar la propiedad** de la **Parcela 103 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio, en favor de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., contando con una superficie de **5-67-15.13 has.** y las siguientes medidas y linderos: al **Norte:** 165.37 metros con Fraccionadora del Bajío; al **Este:** 325.39 metros con Parcela 104; al **Sur:** 173.99 metros con Parcela 141; y al **Noroeste:** 358.20 metros con Parcela 102.

QUINTO.- Mediante la Escritura Pública número 24,169 de fecha 25 de mayo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número R17*98196 de fecha 19 de marzo del año 2013, se **acredita la Propiedad** en favor de la persona moral denominada "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V., respecto del bien inmueble identificado como **Parcela 101 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio; contando con una superficie de **0-78-87.38 has.** y las siguientes medidas y linderos: al **Norte:** 21.23 metros con Fraccionadora del Bajío; al **Sur:** 20.86 metros con Parcela 141; al **Este:** 379.90 metros con Parcela 102; y al **Oeste:** 383.93 metros con Parcela 100.

SEXTO.- Mediante el Acuerdo número 0210/2012 de fecha 11 de septiembre del año 2012, la anterior Dirección General de Ordenamiento Territorial ahora Dirección General de Desarrollo Territorial tuvo a bien **aprobar la Traza** para el Fraccionamiento Mixto (Habitacional y Comercial) de Usos Compatibles denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, misma que fue notificada mediante el Oficio número D.G.O.T./DF/T/01/14015/2012 de misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante la Escritura Pública número 26,994 de fecha 03 septiembre del año 2014, tirada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notaria Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 11 de septiembre del año 2014, bajo el folio real R17*130183, la empresa mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., **acredita la fusión de las Parcelas 102 Z-1 P4/4, 103 Z-1 P4/4 y 101 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio.

OCTAVO.- Con los recibos Oficiales números 3926619 y 3926620 ambos de fechas 18 de diciembre del año 2014, expedidos por la Tesorería Municipal, se **acreditó el pago de los derechos de supervisión e impuesto** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel". De igual forma tanto con el convenio para el pago de derechos de incorporación número JAPAMI/FACT/DOM/2014-07-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL, de fecha 23 de diciembre del año 2014, celebrado

ante la propia Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, por sus siglas JAPAMI, se acreditó el debido cumplimiento a las exigencias legales respecto de los **derechos de conexión** de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 36, en relación con la fracción IV del numeral 62 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

NOVENO.- En fecha 14 de enero del 2015 se emitió por parte de la antes Dirección General de Ordenamiento Territorial la **Constancia de Modificación de Etapas de Urbanización** para el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, lo que se acredita con el Oficio número DGOT/DF/OU/15/25/2015.

DÉCIMO.- La anterior Dirección General de Ordenamiento Territorial tuvo a bien otorgar la **Constancia de Vigencia de Aprobación de Traza** para el Fraccionamiento Mixto (Habitacional y Comercial) de Usos Compatibles denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, misma que fue notificada a través del Oficio número DGOT/DF/IV/8500/2015 de fecha 01 de junio del año 2015.

DÉCIMO PRIMERO.- Con la Copia Certificada de la Escritura Pública 28,429 de fecha 12 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales números R17*137645, R17*137646, R17*137647, R17*137648, R17*137649, R17*137650, R17*137651, R17*137652, R17*137653, R17*137654, R17*137655, R17*137657, R17*137658, R17*137659, R17*137660, R17*137661, R17*137662, R17*137663, R17*137664, R17*137665, R17*137666, R17*137667, R17*137668, R17*137669, R17*137670 y R17*137671, en fecha 17 de diciembre del 2015, se acredita la **Donación Gratuita, Pura y Simple en favor de este Municipio de Irapuato, Gto.** Con lo que se da cumplimiento de esta manera al requisito establecido por la fracción II del artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con su similar 37 fracción IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III y en las fracciones I, III y VII del artículo 62, ambos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 31 del mes de enero del año 2018, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, tuvo a bien otorgar la **Licencia de Obras de Urbanización** correspondiente a la **Segunda Etapa** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, tal como se desprende del Oficio número DGDT/DF/OU/01/43857/20157 quedando satisfecha la exigencia legal contemplada por el numeral 36 fracción I, en relación con su similar 42 fracción II de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

DÉCIMO TERCERO.- Con el Oficio número DGDT/DF/OU/06/46547/2018 de fecha 16 del mes de febrero del año 2018, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, otorgó a la sociedad mercantil denominada “Dinámica del Hábitat” S.A. de C.V., la **Constancia de Avance de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado “Villa San Ángel” de esta ciudad, con un porcentaje de avance registrado del 2.88 % para la Segunda Etapa del mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante la Póliza número 18A07576 la persona moral “Dinámica del Hábitat” S.A. de C.V. **otorgó la Fianza** expedida en fecha 16 de febrero del año 2018, por la Afianzadora denominada “Fianzas Dorama”, S.A. en favor de la Tesorería Municipal de esta ciudad. Póliza que ampara la cantidad de \$ 23´193,703.79 (veintitrés millones ciento noventa y tres mil pesos setecientos tres pesos 79/100 M.N), en relación a la Constancia de Avance de Obras emitida por esta Dirección General de Desarrollo Territorial el día 16 del mes de febrero del año 2018, mediante el Oficio número DGDT/DF/OU/06/46547/2018, cantidad que incluye el incremento del 30 % de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción IV, 49 fracción III y 62 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con los numerales 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO QUINTO.- El Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, expidió los **Certificados de Libertad de Gravámenes** a fin de satisfacer las exigencias del numeral 49 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, correspondientes a los lotes materia de la presente.

DÉCIMO SEXTO.- El Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada “Dinámica del Hábitat”, S.A. de C.V., solicitó el **Permiso de Venta 140 lotes, distribuidos en 15 Manzanas identificadas con las letras “B”** (lotes del 01 al 31), **“C”** (lotes del 01 al 18 y del 21 al 32), **“F”** (lotes del 01 al 12), **“G”** (lotes del 01 al 12), **“H”** (lotes del 01 al 06), **“I”** (lotes del 01 al 04), **“J”** (lotes del 01 al 08), **“K”** (lotes del 01 al 03) **“M”** (lotes del 01 al 03), **“N”** (lotes del 01 al 08), **“O”** (lotes del 01 al 08), **“P”** (lotes del 01 al 03), **“Q”** (lotes del 01 al 03), **“R”** (lotes del 01 al 06) y Manzana **“S”** (lotes del 01 al 03), todos pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado “Villa San Ángel” de esta ciudad, de conformidad con el **Plano de Lotificación** anexo a la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 37 fracción I del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, quedando desglosado de la siguiente manera:-----

Superficie de la Segunda Etapa	49,683.57 mts²
Superficie Vendible Habitacional	23,231.60 mts ²
Superficie Vendible Comercial	1,010.02 mts ²
Superficie Vialidad	17,513.30 mts ²
Superficie Donación	6,830.73 mts ²
Sup. Lotes Infraestructura C.F.E.	12.55 mts ²
Sup. Lote Infraestructura JAPAMI	1,085.37 mts ²

El Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel", Segunda Etapa, quedará integrado por un total de 140 lotes, siendo los siguientes:

Lotes del 01 al 31, inclusive de la Manzana "B";
 Lotes del 01 al 18 y del 21 al 32, inclusive de la Manzana "C";
 Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "F";
 Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "G";
 Lotes del 01 al 06, inclusive de la Manzana "H";
 Lotes del 01 al 04, inclusive de la Manzana "I";
 Lotes del 01 al 08, inclusive de la Manzana "J";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "K";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "M";
 Lotes del 01 al 08, inclusive de la Manzana "N";
 Lotes del 01 al 08, inclusive de la Manzana "O";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "P";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "Q";
 Lotes del 01 al 06, inclusive de la Manzana "R"; y
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "S".

La mayoría de los lotes descritos con antelación se destinarán para uso **HABITACIONAL**, con excepción de los lotes del 01 al 12 de la Manzana "B", cuyo uso será **COMERCIAL**.

De igual forma la mayoría de los lotes descritos con antelación serán del tipo **DUPLEX**, con excepción de lo siguiente:

Lote 02, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 03, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 05, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 06, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 31, inclusive de la Manzana "B" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 32, inclusive de la Manzana "C" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 01, inclusive de la Manzana "H" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 04, inclusive de la Manzana "H" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 04, inclusive de la Manzana "I" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 04, inclusive de la Manzana "J" del tipo **TRIPLEX**;

Lote 05, inclusive de la Manzana "J" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 04, inclusive de la Manzana "N" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 05, inclusive de la Manzana "N" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 04, inclusive de la Manzana "O" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 05, inclusive de la Manzana "O" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 03, inclusive de la Manzana "R" del tipo **TRIPLEX**; y
Lote 04, inclusive de la Manzana "R" del tipo **TRIPLEX**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, es autoridad competente para resolver las solicitudes respecto del Permiso de Venta, dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I y 7 Fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO.- De igual forma el segundo párrafo del numeral 7 fracción I de la citada Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, prevé que dicha atribución para el otorgamiento de los Permisos de Venta, podrá delegarse a favor del titular de esta Dirección General de Desarrollo Territorial, por acuerdo de la mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por su parte el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato indica que: *"Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley y el reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo de Ayuntamiento que para el efecto se expida, en el que se regule la creación, estructura y funcionamiento de estos"*.

CUARTO.- De esta manera en Sesión de Ayuntamiento número 38 Ordinaria, celebrada en fecha 13 del mes de diciembre del 2016 se tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos la delegación de facultades a favor de esta Dirección General de Desarrollo Territorial para otorgar los Permisos de Venta de los lotes de fraccionamientos y de los departamentos, viviendas, locales o áreas de los desarrollos en condominio en los términos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, legislación aplicable al fraccionamiento que nos ocupa. Encontrándose debidamente publicado el Acuerdo Delegatorio respectivo de fecha 13 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el ejemplar número 67 Segunda Parte del día 27 del mes de abril del año 2017 y en el diario local denominado "AM" en fecha 12 del mes de mayo del año 2017.

QUINTO.- De igual forma esta unidad administrativa municipal posee facultades para expedir de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 90 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto., los permisos y autorizaciones correspondientes.-----

SEXTO.- En virtud de lo anterior y toda vez que esta unidad administrativa municipal cuenta con las facultades debidamente delegadas para conocer y resolver respecto de las solicitudes de los Permisos de Venta, se tiene a bien establecer que para el presente asunto se ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 fracciones I, II, III y IV, 49 fracciones I, II y III y 62 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como al numeral 37 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, al haber obtenido la Aprobación de la Traza, la Licencia de Obras de Urbanización, presentando los certificados de gravámenes, copia certificada de la Escritura de Donación y la Póliza de Fianza respectiva, así como el Plano de Lotificación, acreditando además el pago de los impuestos y derechos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además de lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 37, 42 fracción III, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con los numerales 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Desarrollo Territorial es autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición presentada por el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., en relación con el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" Segunda Etapa.

SEGUNDO.- Se otorga a la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, el **Permiso de Venta para 140 lotes, distribuidos en 15 Manzanas identificadas con las letras "B" (lotes del 01 al 31), "C" (lotes del 01 al 18 y del 21 al 32), "F" (lotes del 01 al 12), "G" (lotes del 01 al 12), "H" (lotes del 01 al 06), "I" (lotes del 01 al 04), "J" (lotes del 01 al 08), "K" (lotes del 01 al 03) "M" (lotes del 01 al 03), "N" (lotes del 01 al 08), "O" (lotes del 01 al 08), "P" (lotes del 01 al 03), "Q" (lotes del 01 al 03), "R" (lotes del 01 al 06) y Manzana "S" (lotes del 01 al 03), todos pertenecientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, resultando la superficie total materia de la autorización respectiva de 49,683.57 mts² de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa, quedando desglosado de la siguiente manera: -----**

Superficie de la Segunda Etapa	49,683.57 mts²
Superficie Vendible Habitacional	23,231.60 mts ²
Superficie Vendible Comercial	1,010.02 mts ²
Superficie Vialidad	17,513.30 mts ²
Superficie Donación	6,830.73 mts ²
Sup. Lotes Infraestructura C.F.E.	12.55 mts ²
Sup. Lote Infraestructura JAPAMI	1,085.37 mts ²

El Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel", Segunda Etapa, quedará integrado por un total de 140 lotes, siendo los siguientes:

Lotes del 01 al 31, inclusive de la Manzana "B";
 Lotes del 01 al 18 y del 21 al 32, inclusive de la Manzana "C";
 Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "F";
 Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "G";
 Lotes del 01 al 06, inclusive de la Manzana "H";
 Lotes del 01 al 04, inclusive de la Manzana "I";
 Lotes del 01 al 08, inclusive de la Manzana "J";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "K";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "M";
 Lotes del 01 al 08, inclusive de la Manzana "N";
 Lotes del 01 al 08, inclusive de la Manzana "O";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "P";
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "Q";
 Lotes del 01 al 06, inclusive de la Manzana "R"; y
 Lotes del 01 al 03, inclusive de la Manzana "S".

La mayoría de los lotes descritos con antelación se destinarán para uso **HABITACIONAL**, con excepción de los lotes del 01 al 12 de la Manzana "B", cuyo uso será **COMERCIAL**.

De igual forma la mayoría de los lotes descritos con antelación serán del tipo **DUPLEX**, con excepción de lo siguiente:

Lote 02, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 03, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 05, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 06, inclusive de la Manzana "H" del tipo **UNIFAMILIAR**;
 Lote 31, inclusive de la Manzana "B" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 32, inclusive de la Manzana "C" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 01, inclusive de la Manzana "H" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 04, inclusive de la Manzana "H" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 04, inclusive de la Manzana "I" del tipo **TRIPLEX**;
 Lote 04, inclusive de la Manzana "J" del tipo **TRIPLEX**;

Lote 05, inclusive de la Manzana "J" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 04, inclusive de la Manzana "N" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 05, inclusive de la Manzana "N" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 04, inclusive de la Manzana "O" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 05, inclusive de la Manzana "O" del tipo **TRIPLEX**;
Lote 03, inclusive de la Manzana "R" del tipo **TRIPLEX**; y
Lote 04, inclusive de la Manzana "R" del tipo **TRIPLEX**.

Adicionalmente tal y como se desprende del plano de lotificación adjunto a la presente, dentro de la Manzana "I" existen 4 lotes de **INFRAESTRUCTURA**, los cuales se mencionan para los efectos registrales correspondientes, siendo los siguientes:

Lote JAPAMI;
C.F.E. 1/11;
C.F.E. 3;
C.F.E. 10/4; y
C.F.E. 9.

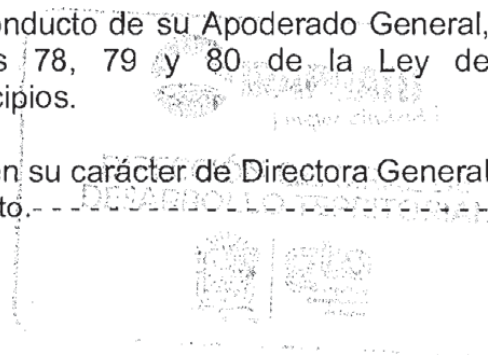
TERCERO.- En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del Fraccionamiento, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

CUARTO.- El Fraccionador estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de los lotes integrantes del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel", Segunda Etapa, libres de todo gravamen.

QUINTO.- Inscribese este permiso a costa del Fraccionador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario local de mayor circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con su similar 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Fraccionador por conducto de su Apoderado General, de conformidad con lo establecido por los numerales 78, 79 y 80 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma la Arquitecta Catalina Razo Rosales, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato.



EL CIUDADANO FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN II, INCISO D), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J), 199, 205, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 80 EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2018, EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DÍA, SE APROBÓ POR **MAYORÍA CALIFICADA DE 14 VOTOS A FAVOR (UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES)**, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DESTINA UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO **SUPERFICIE RESTANTE** DE LA FRACCIÓN "3" DE LA FRACCIÓN "1" "CENTRO SOCIAL" DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 14 DEL PREDIO DENOMINADO "**SAN MIGUELITO**", DE ESTA CIUDAD, PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD (CAISES) TORRES LANDA, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE MEJORAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN A LA SALUD, RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ZONA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO **SUPERFICIE RESTANTE** DE LA FRACCIÓN "3" DE LA FRACCIÓN "1" "CENTRO SOCIAL" DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 14 DEL PREDIO DENOMINADO "**SAN MIGUELITO**", DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN LA CALLE RAFAEL ABASCAL DEL FRACCIONAMIENTO "**SAN MIGUELITO**", DE ESTE MUNICIPIO, Y QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN TÉCNICO QUE CONTIENE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO AUTORIZADO PARA ELLO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE **6,420.07 M²**, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **AL NORTE:** EN CINCO TRAMOS, EL PRIMERO DE PONIENTE A ORIENTE EN 8.55 METROS, EL SEGUNDO QUIEBRA AL SUR EN 21.10 METROS, EL TERCERO QUIEBRA AL SURPONIENTE DE 63.68 METROS, EL CUARTO QUIEBRA AL NORTE DE 22.19 METROS, Y EL QUINTO QUIEBRA AL PONIENTE EN 12.16 METROS, ESTOS TRAMOS LINDAN CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN (FRACCIÓN 2);
- **AL SUR:** EN 106.33 METROS CON ÁREA RESTANTE DE DONACIÓN (FRACCIÓN 2);
- **AL ORIENTE:** EN 97.97 METROS CON AVENIDA MARIANO J. GARCÍA ; Y,
- **AL PONIENTE:** EN 76.89 METROS CON CALLE RAFAEL ABASCAL.

III.- SE DONA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO **SUPERFICIE RESTANTE** DE LA FRACCIÓN "3" DE LA FRACCIÓN "1" "CENTRO SOCIAL" DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 14 DEL PREDIO DENOMINADO "**SAN MIGUELITO**", UBICADO EN LA CALLE RAFAEL ABASCAL DEL FRACCIONAMIENTO "**SAN MIGUELITO**", DE ESTA CIUDAD, CON UNA **SUPERFICIE DE 6,420.07 M²**, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR Y SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES.

IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CUANDO EL BIEN INMUEBLE SEA UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; Y
- 3.- NO SE INICIE LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LO ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 50 DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO, VIGENTE.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



SECRETARÍA
JOSE MARIA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN II, INCISO D), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J), 199, 205, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 80 EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2018, EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DÍA, SE APROBÓ POR **MAYORÍA CALIFICADA DE 14 VOTOS A FAVOR (UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES)**, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DESTINA UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO UBICADO EN EL KM. 109.5 DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO IRAPUATO - SALAMANCA, EN EL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD DE LOS OLIVOS" DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA **SUPERFICIE DE 30,000.46 M²**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL II DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE AGUAS CONTINENTALES CETAC, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE ATENDER LA DEMANDA DEL SERVICIO EN EL RUBRO DE EQUIPAMIENTO URBANO EN EL GÉNERO DE LA EDUCACIÓN, RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO UBICADO EN EL KM. 109.5 DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO IRAPUATO - SALAMANCA, EN EL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD DE LOS OLIVOS" DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA **SUPERFICIE DE 30,000.46 M²** Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **AL NORTE:** EN 166.72 METROS Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS;
- **AL SUR:** EN DOS TRAMOS DE PONIENTE A ORIENTE, EL PRIMERO DE 115.21 METROS Y EL SEGUNDO DE 59.57 METROS Y LINDAN CON CALLE SIN NOMBRE (CALLE DOCTOR ALBERTO BARAJAS Y/O ALAMEDA DE LA INMENSIDAD);
- **AL ORIENTE:** EN TRES TRAMOS, EN LÍNEA QUEBRADA DE SUR A NORTE, EL PRIMERO EN 112.78 METROS, EL SEGUNDO EN 37.25 Y EL TERCERO EN 24.00 METROS Y LINDAN CON CALLE ALAMEDA DE LA ESPERANZA; Y
- **AL PONIENTE:** 173.02 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

III.- SE DONA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO UBICADO EN EL KM. 109.5 DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO IRAPUATO - SALAMANCA, EN EL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD DE LOS OLIVOS" DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA **SUPERFICIE DE 30,000.46 M²**, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR Y SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES.

IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CUANDO EL BIEN INMUEBLE SEA UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; Y
- 3.- NO SE INICIE LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.


LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LO ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 50 DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO, VIGENTE.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

SECRETARIA
JOSE MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del
Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ